



Ministerio de Agroindustria
Presidencia de la Nación



UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

Informe de Auditoría Nº 14/2016

***Higiene y Seguridad en el
Trabajo
EEA AMBA***

INFORME DE AUDITORÍA N° 14/2016¹
Higiene y Seguridad en el Trabajo
EEA Área Metropolitana de Buenos Aires

I.- Informe Ejecutivo

1. Objeto de la Auditoría

Verificar el desempeño del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo (SHyST) de la EEA Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) con respecto al cumplimiento de la normativa referida a las condiciones de seguridad, higiene laboral y ambiente en el trabajo.

El presente informe se realizó en el marco del Plan de Acción 2016 de la UAI, responde al punto 1 “Actividades y Proyectos Especiales” incluido en el Capítulo III c) “Auditorías Específicas” del Área Legal.

2. Alcance de la Tarea

El alcance incluye:

- ✓ Acciones emprendidas por el SHyST de la EEA;
- ✓ Cumplimiento de las obligaciones por parte de la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART);
- ✓ Registro de accidentalidad;
- ✓ Labor desarrollada por la Subdelegación de la Comisión de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (CyMAT), conforme Resolución del Consejo Directivo N° 723/2009 y su modificatoria.

El trabajo de campo se realizó el 14 de abril del 2016.

3. Observaciones, Recomendaciones, Respuesta del Auditado² y Opinión del auditor

Observación N° 1 (IM): Existen recomendaciones pendientes de ejecución, realizadas por la ART en su vista del 20/3/2015, a saber:

- ✓ *No se cuenta con estudio de carga de fuego;*
- ✓ *No se verifican periódicamente las puestas a tierra;*
- ✓ *No se registran mediciones en los puestos y/o lugares de trabajo sobre niveles de iluminación; y*
- ✓ *No se registran las mediciones de nivel sonoro continuo equivalente en los puestos y/o lugares de trabajo, ni se adoptaron las correcciones en los puestos y/o lugares de trabajo.*

Recomendación: Se deben implementar las acciones correspondientes a fin cumplimentar con lo requerido por la ART. Indicar plazo de regularización y adjuntar documentación de respaldo.

Respuesta del Auditado: Se solicita un **plazo de 90 días** para calibrar los equipos de medición y realizar las mismas en el predio de la EEA AMBA, como así también la realización de la carga de fuego.

Opinión del Auditor: De acuerdo al plazo solicitado, se considera la **Observación “EN TRAMITE”, plazo de regularización 21/11/2016.**

¹ **Auditora: Dra.** [REDACTED]

² Conforme “Respuesta Informe de Auditoría N° 14/2016” adjunta a la Nota Dirección EEA AMBA N° 138 del 30/6/2016, recibida en esta Unidad de Auditoría Interna el 20/7/2016.

Observación N° 2 (IM): La EEA no cuenta con un depósito de Residuos Peligrosos con medidas de seguridad ni se designó el responsable de los mismos (Arts. 8 Inc. a, b y d y 9 Inc. h, i, j y K de la Ley 19.587 y Arts. 42, 59, 145 y 148 del Anexo I del Decreto N° 351/1979).

Recomendación: Se deben iniciar las acciones pertinentes a fin de que la EEA cuente con un depósito de Residuos Peligrosos adecuado, además se debe designar un Responsable de Residuos Peligrosos. Indicar plazo de regularización y acompañar documentación de respaldo.

Respuesta del Auditado: Se enviará una nota desde la Dirección de la unidad al Centro Regional para que se eleve a quien corresponda, planteando la necesidad de construcción de un depósito de residuos peligrosos acorde a la normativa vigente. **Plazo 20 días.**

Otra respuesta del Auditado³: Por la presente, en atención a la observación de referencia, la cual vence el día 15 del corriente mes, esta dirección cumple en informar que se ha elevado a la Dirección del Centro Regional Bs.As. Norte de la cual depende esta EEA, Nota N° 169/2016, solicitando la construcción de un depósito de residuos peligrosos, la cual se adjunta en copia.

Opinión del Auditor: De acuerdo a lo informado y la documentación acompañada (Nota N° 169/2016 al CRBANorte), a la espera de la respuesta del Centro Regional, posterior construcción del depósito de residuos peligrosos y quedando pendiente la designación de un responsable de residuos peligrosos, se considera la **Observación "EN TRAMITE", plazo de regularización 21/11/2016.**

Observación N° 3 (IM): Durante el 2015 no se brindó capacitación alguna a los trabajadores y lo que va del 2016 sólo se realizó una capacitación de las 5 planeadas para el primer semestre (Arts. 9 Inc. k y 10 inc. d de la Ley 19.587, Capítulo 21 del Título VII del Anexo I del Decreto N° 351/1979, Arts. 1 Inc. d y f, 48, 49 y 50 del Anexo I del Decreto N° 617/1997, Apartado 15.2 del Anexo II de la Resolución SRT N° 905/2015, Apartado k del Anexo de la Resolución CD N° 723/2009, Disposición DN N° 275/2015).

Recomendación: Se deben implementar las acciones correspondientes a fin de cumplir las capacitaciones conforme plan anual 2016. Indicar plazo de regularización y adjuntar documentación de respaldo.

Respuesta del Auditado: Se implementaran las acciones correspondientes a fin de cumplimentar lo planteado en el programa anual de seguridad, garantizando mayor presencia de referente en la unidad y la participación de todos los agentes a las capacitaciones. **Plazo para adjuntar documentación 60 días.**

Opinión del Auditor: De acuerdo a lo informado y al plazo requerido, se considera la **Observación "EN TRAMITE", plazo de regularización 20/10/2016.**

³ Nota Dirección EEA AMBA N° 178 del 15/7/2016, recibida en esta Unidad de Auditoría Interna el 20/7/2016.

4. Conclusión

En la Unidad auditada, se han hallado incumplimientos varios respecto a la normativa, tales como ausencia de capacitaciones a los trabajadores, no contar con plan de evacuación, ni con un depósito de Residuos Peligrosos, entre otros. La EEA AMBA se estaría trabajando en la adopción de medidas para mejorar la situación antes descripta.

También se debe mencionar que es menester que se asuman con responsabilidad las recomendaciones realizadas por la ART. El no cumplimiento con lo requerido por la ART puede dar motivos de que esta denuncie al Organismo ante la Superintendencia de Riesgos de Trabajo.

Se destaca el compromiso y trabajo conjunto que están realizando el Responsable de Higiene y Seguridad en el Trabajo y la Subdelegación de la CyMAT, si bien existen cuestiones a mejorar como la frecuencia de las reuniones.

Se ha obtenido en tiempo la respuesta del auditado a las observaciones formuladas, quedando 7 observaciones "EN TRÁMITE".

CABA, 23 de agosto de 2016.

INFORME DE AUDITORÍA N° 14/2016⁴
Higiene y Seguridad en el Trabajo
EEA Área Metropolitana de Buenos Aires

1. Objeto de la Auditoría

Verificar el desempeño del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo (SHyST) de la EEA Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) con respecto al cumplimiento de la normativa referida a las condiciones de seguridad, higiene laboral y ambiente en el trabajo.

El presente informe se realizó en el marco del Plan de Acción 2016 de la UAI, responde al punto 1 “Actividades y Proyectos Especiales” incluido en el Capítulo III c) “Auditorías Específicas” del Área Legal.

2. Alcance de la Tarea

El alcance incluye:

4. Acciones emprendidas por el SHyST de la EEA;
5. Cumplimiento de las obligaciones por parte de la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART);
6. Registro de accidentalidad;
7. Labor desarrollada por la Subdelegación de la Comisión de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (CyMAT), conforme Resolución del Consejo Directivo N° 723/2009 y su modificatoria.

El trabajo de campo se realizó el 14 de abril del 2016.

3. Marco de referencia

3.1 Normativa Aplicable

Ley N° 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Ley N° 21.663 Aprueba Convenio sobre Prevención y Control de los Riesgos Profesionales Causados por las Sustancias o Agentes Cancerígenos.

Ley N° 24.557 de Riesgos en el Trabajo.

Ley N° 24.051 Residuos Peligrosos.

Ley N° 26.687 Regulación de la Publicidad, Promoción y Consumo de Productos Elaborados con Tabaco.

Ley 26.773 Régimen de Ordenamiento de la Reparación de los Daños Derivados de los Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Decreto N° 351/1979 Reglamentario de la Ley N° 19.587 Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Decreto N° 831/1993 Reglamentación Ley 24.051 Residuos Peligrosos.

Decreto N° 658/1996 Aprueba el Listado de Enfermedades Profesionales.

Decreto N° 1338/1996 Servicio de Medicina y de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Decreto N° 617/1997 Reglamento de la Higiene y Seguridad para la Actividad Agraria.

Decreto N° 127/2006 Homologación del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para Personal del INTA.

⁴ **Auditora:** [REDACTED]

Decreto N° 214/2006 Homologación del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública.

Decreto N° 49/2014 Listado de Enfermedades Profesionales modificación Decretos N° 658 y 659/1996.

Resolución CNC⁵ N° 3690/2004 Estaciones Radioeléctricas. Protocolo para la evaluación de las radiaciones no ionizantes

Resolución MTEySS⁶ N° 295/2003 Especificaciones Técnicas sobre Ergonomía y Levantamiento Manual de Cargas, y sobre Radiaciones.

Resolución SE⁷ N° 77/1998 Amplíase las condiciones y requerimientos fijados en el Manual de Gestión Ambiental del Sistema de Transporte Eléctrico de Extra Alta Tensión.

Resolución SRT⁸ N° 415/2002 Registro de Sustancias y Agentes Cancerígenos.

Resolución SRT N° 463/2009 Formularios de Estado de Cumplimiento de Normativa Vigente.

Resolución SRT N° 529/2009 Modifica Resolución SRT N° 463/2009.

Resolución SRT N° 37/2010 Establece los Exámenes Médicos en Salud incluidos en el Sistema de Riesgos del Trabajo.

Resolución SRT N° 1068/2010 Programa de Regularización de las Condiciones de Salud y Seguridad en el Trabajo en Organismos Públicos.

Resolución SRT N° 299/2011 Reglamento de Provisión de Elementos de Protección Personal.

Resolución SRT N° 84/2012 Aprueba Protocolo de la Medición del Nivel de Iluminación en el Ambiente Laboral.

Resolución SRT N° 85/2012 Aprueba Protocolo de la Medición del Nivel de Ruido en el Ambiente Laboral.

Resolución SRT N° 861/2015 Protocolo para Medición de Contaminantes Químicos en el aire de un Ambiente de Trabajo.

Resolución SRT N° 886/2015 Protocolo de Ergonomía.

Resolución SRT N° 900/2015 Protocolo de Medición del Valor de Puestas a Tierra y la Verificación de la Continuidad de las Masas en el Ambiente Laboral.

Resolución SRT N° 905/2015 Funciones de los Servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo y de Medicina del Trabajo.

Disposición SRT N° 5/2005 Códigos de Agentes de Riesgo Capaces de Producir Enfermedades Profesionales.

Resolución CD N° 491/1997 Crea el Servicio de Medicina Laboral y el Servicio Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Resolución CD N° 294/2001 Crea las Subdelegaciones de la CyMAT en las Unidades Operativas.

Resolución CD N° 130/2005 Estructura de las Gerencias Dependientes de la Dirección Nacional Asistente de Organización y Recursos Humanos.

Resolución CD N° 664/2006 Reglamento Art. 90 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial sobre Ropa de trabajo.

Resolución CD N° 723/2009 Actualización de la Resolución CD N°294/2001.

Resolución CD N° 4/2010 Política de Higiene y Seguridad en el Trabajo del INTA.

Resolución CD N° 248/2012 Manual de Procedimiento ante el Registro Nacional de Precursores Químicos (RENPRE).

⁵ Comisión Nacional de Comunicaciones.

⁶ Ministerio de Trabajo, Empleo y de la Seguridad Social.

⁷ Secretaría de Energía.

⁸ Superintendencia de Riegos de Trabajo.

Resolución CD N° 578/2012 Funciones de los Responsables Regionales HyST.

Resolución CD N° 6/2014 modifica Resolución CD N° 723/2009.

Disposición Dirección Nacional N° 301/1990 Responsable del Servicio de Medicina Laboral.

Disposición DN N° 816/2004 No se permite Fumar en los ámbitos de trabajo del Organismo.

Disposición DN N° 1492/2009 Responsable del Servicio Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Disposición DN N° 748/2010 Plan Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo 2010.

Disposición DN N° 773/2011 Política de Seguridad Vial del INTA.

Disposición DN N° 275/2015 Obligatoriedad de Asistencia a los Cursos de Capacitación Señalados en el Plan Anual de Capacitación de HyST.

3.2 Documentación Analizada

- ✓ Contrato de Seguro de Riesgos de Trabajo (Licitación Pública N° 12/2014);
- ✓ Constancias de visitas realizadas por la ART;
- ✓ Constancias de cursos realizados por la ART;
- ✓ Contrato del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos y Patogénicos (Licitación Pública N° 15/2014);
- ✓ Constancias de cursos realizados en la EEA por el Servicio de Higiene y Seguridad en el trabajo junto a la Subdelegación de la CyMAT;
- ✓ Actas de reuniones Subdelegación de la CyMAT;
- ✓ Constancias de entrega de Elementos de Protección Personal (EPP);
- ✓ Certificación de la potabilidad del agua en las Unidades;
- ✓ Nómina de Trabajadores Exuestos a Agentes de Riesgo;
- ✓ Registro de Sustancias y Agentes Cancerígenos.

3.3. Cumplimiento por la ART

La empresa Prevención ART S.A. (LP N° 12/2014 adjudicado por Resolución CD N° 1101/2014) es la que la provisión del servicio.

La ART realizó dos visitas técnicas a la Unidad en el 2015 (20/3/2015 y 6/11/2015), sin embargo no realizó ninguna capacitación. Por lo expuesto, la misma cumplió parcialmente con sus obligaciones (Cláusula VI. 2.1 y Cláusula VI. 3).

La Coordinación Nacional del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo (CNSHyST), mediante Nota N° 94/2016, acompañó la constancia de la visita realizada el 20/3/2015, no contando con la restante, es menester, que la constancia de la visita técnica del 6/11/2015 se eleve a la CNSHyST, a fin de que esta tome conocimiento y actualice sus registros.

Cabe resaltar, que en la vista del 20/3/2015 la ART relevó los siguientes incumplimientos:

- ✓ *No se cuenta con estudio de carga de fuego;*
- ✓ *No se verifican periódicamente las puestas a tierra;*
- ✓ *No se registran mediciones en los puestos y/o lugares de trabajo sobre niveles de iluminación; y*

- ✓ *No se registran las mediciones de nivel sonoro continuo equivalente en los puestos y/o lugares de trabajo, ni se adoptaron las correcciones en los puestos y/o lugares de trabajo.*

Respecto a las observaciones mencionadas, hasta la fecha sólo se realizaron las mediciones de nivel sonoro de un tractor Jhon Dere, quedando pendiente el resto de mediciones. Por lo tanto, se debería dar cumplimiento con la totalidad de los requerimientos realizados por la ART.

3.4. Servicio de Higiene y Seguridad Laboral

El área está a cargo del Responsable Regional en HyST Tec. [REDACTED]⁹, quien tiene asiento en la EEA Pergamino y cumple sus funciones en las Unidades dependientes del Centro Regional Buenos Aires Norte y asesorando a las subdelegaciones de la CyMAT.

El servicio elaboró su plan anual de HyST 2016 conforme Apartado 1 del Anexo I de la Resolución SRT N° 905/2015 y Resolución CD N° 578/2012.

Para que la ART pueda efectivizar los exámenes periódicos correspondientes, el Servicio elevó a la Coordinación Nacional del Servicio de Higiene y Seguridad la Nómina de Trabajadores Exuestos a Agentes de Riesgo (Ntear), en tiempo y forma.

En la EEA no se utilizan sustancias cancerígenas, por consiguiente no se realiza el registro correspondiente (Resolución SRT N° 415/2002).

- Capacitación**

El Servicio elaboró un plan anual de capacitación 2016 en el que se proponen las siguientes capacitaciones:

- Primeros auxilios (en marzo y julio);
- Riego de incendio y uso de extintores (en abril y octubre);
- Capacitación sobre procedimientos de trabajo seguro (en abril y agosto);
- Seguridad vial (en mayo y noviembre);
- Procedimiento en casos de emergencia (en junio y noviembre);
- Zoonosis (en julio), se solicita a Prevención ART.

Para el 2015 conforme Acta 22/2015, Subdelegación de la CyMAT del 28/5/2015, se propusieron las siguientes capacitaciones:

- Protección personal y uso de herramientas, a cargo de Tec HyST [REDACTED];
- Primeros auxilios y uso de botiquín, a cargo Dra. [REDACTED];
- Manejo defensivo y Mantenimiento de vehículos;
- RCP a cargo Dra. [REDACTED].

De la planificación 2015 no se realizó ninguna capacitación. Conforme el acta 23/2015, las capacitaciones propuestas para el 2015 fueron suspendidas por falta de presupuesto. Y Respecto al 2016 sólo se realizó una capacitación de las 5 que se planearon para el primer semestre.

⁹ Disposición CRBAN N° 44/2015 designación PNP puesto T nivel 4 grado 8.

Por lo expuesto, el Servicio debe llevar a cabo el cumplimiento del plan anual de capacitación, convocando a todos los trabajadores. El empleador está obligado a capacitar a su personal en materia de Higiene y Seguridad, y los trabajadores a participar en las mismas (Arts. 9 Inc. k y 10 inc. d de la Ley 19.587, Capítulo 21 del Título VII del Anexo I del Decreto N° 351/1979, Arts. 1 Inc. d y f, 48, 49 y 50 del Anexo I del Decreto N° 617/1997, Apartado 15 del Anexo I de la Resolución SRT N° 905/2015, Apartados e, j y k del Anexo de la Resolución CD N° 723/2009, Disposición DN N° 275/2015).

- **Procedimientos de Trabajo Seguro y Ergonomía**

El Servicio no elaboró procedimientos de trabajo seguro ni se realizaron los análisis ergonómicos de los puestos de trabajo (Anexo I de la Resolución MTESS N° 295/2003, Resolución SRT N° 886/2015, Resolución CD N° 578/2012).

- **Estadística de Accidentes**

Los accidentes ocurridos en la Unidad, se denuncian ante la ART. El Servicio no cuenta con un Registro de Siniestralidad (Art. 31 apartado 2 Inc. e de la Ley 24.557, Resolución CD N° 578/2012).

Del Acta 22/2015 de la Subdelegación de CyMAT (28/5/2015), surge que se trataron los siguientes accidentes de trabajo:

- 1- [REDACTED]: corte en la mano con chapa en manipulación de maquinaria agrícola.
- 2- [REDACTED]: corte en el dedo índice por manipulación del container.
- 3- [REDACTED]: sufrió un accidente in itinere

El Responsable no realizó investigación alguna respecto de los accidentes acaecidos.

Para esta UAI, el SHyST debe investigar todos los incidentes, independientemente de su magnitud, con ello se puede identificar las causas, realizar las mejoras y establecer las medidas de prevención correspondientes (capacitaciones, procedimientos de trabajo, protecciones de seguridad, entre otros).

Este criterio es el definido por la normativa de la SRT mediante la cual fijó las funciones de los Servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo y de Medicina Laboral (Apartado 12 del Anexo II de la Resolución SRT N° 905/2015).

Por otro lado, los distintos sectores de la EEA, cuentan con su botiquín de primeros auxilios (Art. 9 Inc. i de la Ley 19.587 y Art. 6 del Anexo I del Decreto N° 617/1997).

3.5 Subdelegación de la CyMAT

La Subdelegación, según Disposición de la Dirección EEA AMBA N° 22/2015 del 2/10/2015, está integrada por los siguientes agentes:

Cuadro N° 1: Integrantes Subdelegación de la CyMAT EEA AMBA

Representantes INTA titulares	Representantes Gremiales titulares
(Director)	(APINTA) (APINTA) (APINTA) (UPCN) (ATE)
(Administradora)	
Representantes INTA suplentes	Representantes Gremiales suplentes
	(APINTA) (APINTA) (APINTA) (UPCN) (ATE)

Se observa que no se cumple la Resolución CD N° 723/2009 y su modificatoria resolución CD N° 6/2014, en los siguientes aspectos:

- ✓ No dicto su Reglamento interno de funcionamiento.
- ✓ La Subdelegación no designó el Secretariado Técnico Administrativo, conformado por uno responsable por parte Institucional y un representante por parte gremial, cuyo mandato es de un año pudiendo ser renovado.
- ✓ Frecuencia de las reuniones: durante el 2015 se realizaron 7 reuniones ordinarias, y en lo que va del 2016 sólo 2 reuniones, la norma prevé al menos una al mes.
- ✓ El contenido de las Actas de las reuniones no refleja la totalidad de los temas tratados, solo se hace una escueta mención.

3.6 Aspectos de Higiene y Seguridad en el Trabajo en la EEA AMBA

- **Establecimiento**

El edificio de la EEA es relativamente nuevo por lo que se haya en buenas condiciones, sin embargo en el sector de Mesa de Entradas y Administración se observan cables que cruzan de un puesto de trabajo a otro contenidos precariamente con una cinta adhesiva en lugar de estar contenidos en un cable canal. En el invernáculo de la EEA el suelo acumula agua, por no contar con la pertinente pendiente, volviéndose resbaladizo (ocurrió un accidente de una cooperativista), si bien se hicieron mejoras en el mismo, pequeñas canaletas, no son suficientes, se observa agua. Por último, la garita de seguridad, de la puerta principal, no cuenta con teléfono por falta de conectividad (Arts. 8 Inc. a y 9 inc. d de la Ley 19.587, Arts. 42, 44, 95 y 96 del Anexo I del Decreto N° 351/1979 y Art. 1 inc. a y g del Anexo I del Decreto N° 617/1997).

En la EEA no se definió un plan anual de mantenimiento de maquinarias, equipos e instalaciones, ni se registran las tareas de mantenimiento que se realizan (Art. 8 Inc. d y Art. 9 Inc. d de la Ley 19.587 y Art. 98 Anexo I del Decreto N° 351/1979).

- **Orden y Limpieza en Sectores de Trabajo**

Los distintos sectores tienen buenas condiciones de orden y limpieza (Art. 8 Inc. a y Art. 9 Inc. e de la Ley 19.587 y Art. 42 del Anexo I del Decreto N° 351/1979).

- **Sanitarios y Comedor**

Los sanitarios son adecuados y se encuentran en buenas condiciones de limpieza, sólo existe uno clausurado en el edificio perteneciente a la Agencia Ituzaingo por problemas en el depósito (Art. 8 Inc. a y Art. 9 Inc. d de la Ley 19.587, Arts. 46, 47 y 51 Anexo I del Decreto N° 351/1979).

El comedor, se encuentra en buenas condiciones, si bien es bastante amplio, no es utilizado por el personal de campo por que no se sienten cómodos, según manifiestan integrantes de la Subdelegación (Art. 9 Inc. e Ley 19.587 y Arts. 52 y 53 del Anexo I Decreto N° 351/1979).

- **Provisión de Agua Potable**

La provisión de agua de la EEA es mediante agua envasada, el proveedor de la misma es la Empresa YIHASU. Los Análisis Físico-Químicos y Bacteriológicos los realiza la empresa pero no se cuentan con copia de los mismos por lo que no se sabe ni el resultado ni cuando se realizaron (Art. 8 Inc. a y Art. 9 Inc. d de la Ley 19.587, Arts. 46, 47 y 51 Anexo I del Decreto N° 351/1979).

- **Protección contra Incendio**

La EEA cuenta con matafuegos distribuidos por los distintos sectores, pero no se cuenta un relevamiento de los mismos como tampoco es posible determinar si la cantidad de extintores es suficiente, en razón de no contar con Estudio de carga de fuego, cabe señalar que la ART en su vista del 20/3/2015 recomendó la realización del mismo fijando plazo de regularización el 10/7/2015. Tampoco cuenta con los planos de evacuación de sus edificios ni se realizaron los simulacros de emergencia (Arts. 7 Inc. g y 9 Inc. g de la Ley 19.587, Arts. 80, 160, 172 Inc. 2, 175, 176, 181, 183, 184, 185 y 187 del Anexo I del Decreto N° 351/1979, Art. 32 del Decreto 617/97, Art. 116 Inc. i del Decreto N° 214/2006, apartados 2.2, 3.2, 3.3 y 9.2 del Anexo II de la Resolución SRT N° 905/2015).

Los edificios poseen puestas a tierra pero no se les realizaron las mediciones correspondientes (también observado por la ART), cabe mencionar que el servicio cuenta con equipo de medición pero por falta de presupuesto este no pudo ser calibrado. Se destaca que las instalaciones eléctricas cuentan con disyuntores (Art. 1 y 2 de la Resolución SRT N° 900/2015 y punto 3.3.1. y 3.3.2. del Capítulo 14 del Anexo VI del Decreto N° 351/1979).

- **Ventilación, Iluminación, Ruidos, Carga Térmica, Vibraciones y Mediciones Ambientales**

La mayoría de los sectores laborales dispone de sistemas de ventilación adecuados que garantiza condiciones apropiadas (Art. 8 Inc. a de la Ley 19.587, Arts. 64 y 65 del Anexo I del Decreto N° 351/1979).

Respecto a las mediciones¹⁰, el 15/7/2015 sólo se realizó el del nivel de ruido de un tractor Jhon Dere (equipo cuya última calibración fue el 10/5/2013), quedando pendientes la realización de mediciones sobre:

¹⁰ Arts. 8 Inc. a y 9 inc. c de la Ley 19.587, Arts. 61, 71, 73, 85, 86, 94 del Anexo I, Anexo IV y V del Decreto N° 351/1979, Art. 10 del Decreto N° 1338/1996, Art. 15 del Anexo I del Decreto N° 617/1997, Anexo V de la Resolución MTEySS N° 295/2003, apartados 5 y 6 del Anexo II de la Resolución SRT N°

- ✓ Niveles de ruido (Observado por la ART);
- ✓ Niveles de iluminación (Observado por la ART);
- ✓ Vibraciones;
- ✓ Ambientales.

Cabe destacar que el servicio cuenta con equipos de medición pero estos no pudieron ser debidamente calibrados por falta de presupuesto.

- **Elementos de Protección Personal del Trabajador**

Los agentes recibieron los elementos de protección personal acorde con la tarea y área a la que pertenecen, la entrega de los mismos se registra conforme a la planilla prevista en la Resolución SRT N° 299/2011 (Arts. 8 Inc. c y 10 Inc. a de la Ley 19.587, Arts. 188, 189 y 190 del Anexo I del Decreto N° 351/1979, Arts. 1 Inc. c y 2 Inc. b del Anexo I del Decreto N° 617/1997).

- **Laboratorios**

La EEA sólo cuenta con un laboratorio, en el primer piso del Galpón de maquinarias, el cual no cuenta con salida de emergencia ni distinción de sectores limpio y sucio como tampoco cartelería de seguridad (Arts. 8 Inc. a y b y 9 Inc. e, i y j de la Ley N° 19.587, Arts. 42, 61, 84, 145, 147 y 148 del Anexo I del Decreto N° 351/1979).

- **Residuos Peligrosos**

La EEA no cuenta con un depósito de residuos peligrosos que cumpla con las respectivas medidas de seguridad, ni se designó un responsable de los mismos. Recién este año, se incorporó a la EEA en la recorrida de recolección de los residuos peligrosos que realiza la Empresa Hábitat Ecológico. (Arts. 8 Inc. a, b y d y 9 Inc. h, i, j y K del Art. 9 de la Ley 19.587 y Arts. 42, 59, 145 y 148 del Anexo I del Decreto N° 351/1979).

- **Circulación de Vehículos**

Las calles internas de la EEA se encuentran en buen estado pero falta cartelería vial para otorgar mayor seguridad en la circulación de las mismas, cabe destacar que los viernes se lleva a cabo la feria a la que concurren muchas personas (Art. 9 Inc. j de la Ley 19.587).

4. Observaciones, Recomendaciones, Respuesta del Auditado¹¹ y Opinión del auditor

Observación N° 1 (IM): Existen recomendaciones pendientes de ejecución, realizadas por la ART en su vista del 20/3/2015, a saber:

- ✓ *No se cuenta con estudio de carga de fuego;*
- ✓ *No se verifican periódicamente las puestas a tierra;*
- ✓ *No se registran mediciones en los puestos y/o lugares de trabajo sobre niveles de iluminación; y*
- ✓ *No se registran las mediciones de nivel sonoro continuo equivalente en los puestos y/o lugares de trabajo, ni se adoptaron las*

905/2015 y Resolución SRT N° 84/2012, Resolución SRT N° 85/2012, Resolución SRT N° 861/2015 y apartados 5 y 6 del Anexo II de la Resolución SRT N° 905/2015.

¹¹ Conforme “Respuesta Informe de Auditoría N° 14/2016” adjunta a la Nota Dirección EEA AMBA N° 138 del 30/6/2016, recibida en esta Unidad de Auditoría Interna el 20/7/2016.

correcciones en los puestos y/o lugares de trabajo.

Recomendación: Se deben implementar las acciones correspondientes a fin cumplimentar con lo requerido por la ART. Indicar plazo de regularización y adjuntar documentación de respaldo.

Respuesta del Auditado: Se solicita un **plazo de 90 días** para calibrar los equipos de medición y realizar las mismas en el predio de la EEA AMBA, como así también la realización de la carga de fuego.

Opinión del Auditor: De acuerdo al plazo solicitado, se considera la **Observación "EN TRAMITE", plazo de regularización 21/11/2016.**

Observación N° 2 (IM): La EEA no cuenta con un depósito de Residuos Peligrosos con medidas de seguridad ni se designó el responsable de los mismos (Arts. 8 Inc. a, b y d y 9 Inc. h, i, j y K de la Ley 19.587 y Arts. 42, 59, 145 y 148 del Anexo I del Decreto N° 351/1979).

Recomendación: Se deben iniciar las acciones pertinentes a fin de que la EEA cuente con un depósito de Residuos Peligrosos adecuado, además se debe designar un Responsable de Residuos Peligrosos. Indicar plazo de regularización y acompañar documentación de respaldo.

Respuesta del Auditado: Se enviará una nota desde la Dirección de la unidad al Centro Regional para que se eleve a quien corresponda, planteando la necesidad de construcción de un depósito de residuos peligrosos acorde a la normativa vigente. **Plazo 20 días.**

Otra respuesta del Auditado¹²: Por la presente, en atención a la observación de referencia, la cual vence el día 15 del corriente mes, esta dirección cumple en informar que se ha elevado a la Dirección del Centro Regional Bs.As. Norte de la cual depende esta EEA, Nota N° 169/2016, solicitando la construcción de un depósito de residuos peligrosos, la cual se adjunta en copia.

Opinión del Auditor: De acuerdo a lo informado y la documentación acompañada (Nota N° 169/2016 al CRBANorte), a la espera de la respuesta del Centro Regional, posterior construcción del depósito de residuos peligrosos y quedando pendiente la designación de un responsable de residuos peligrosos, se considera la **Observación "EN TRAMITE", plazo de regularización 21/11/2016.**

Observación N° 3 (IM): Durante el 2015 no se brindó capacitación alguna a los trabajadores y lo que va del 2016 sólo se realizó una capacitación de las 5 planeadas para el primer semestre (Arts. 9 Inc. k y 10 inc. d de la Ley 19.587, Capítulo 21 del Título VII del Anexo I del Decreto N° 351/1979, Arts. 1 Inc. d y f, 48, 49 y 50 del Anexo I del Decreto N° 617/1997, Apartado 15.2 del Anexo II de la Resolución SRT N° 905/2015, Apartado k del Anexo de la Resolución CD N° 723/2009, Disposición DN N° 275/2015).

Recomendación: Se deben implementar las acciones correspondientes a fin de cumplir las capacitaciones conforme plan anual 2016. Indicar plazo de regularización y adjuntar documentación de respaldo.

Respuesta del Auditado: Se implementaran las acciones correspondientes a fin de cumplimentar lo planteado en el programa anual de seguridad, garantizando mayor presencia de referente en la unidad y la participación de todos los agentes a las capacitaciones. **Plazo para adjuntar documentación 60 días.**

Opinión del Auditor: De acuerdo a lo informado y al plazo requerido, se considera la **Observación "EN TRAMITE", plazo de regularización 20/10/2016.**

¹² Nota Dirección EEA AMBA N° 178 del 15/7/2016, recibida en esta Unidad de Auditoría Interna el 20/7/2016.

Observación N° 4 (IB): La Subdelegación no dicto su reglamento interno de funcionamiento, ni conforme el Secretariado Técnico Administrativo. Además no se reúne con la frecuencia mínima prevista (al menos una vez al mes) y el contenido de las actas de las reuniones no reflejan en detalle los temas tratados sólo se hace una escueta referencia (Inc. g y h del art. 1 y apartado r del Anexo I de la Resolución CD N° 723/2009 y apartados 4 y 5 del Anexo I de la Resolución CD N° 6/2014).

Recomendación: Se debe elaborar el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Subdelegación de la CyMAT con su posterior aprobación por todos sus integrantes, dejando la debida constancia en el Acta respectiva, conformar el Secretariado Técnico Administrativo (integrado por un representante por parte del Organismo y un representante por parte gremial), mejorar la frecuencia de las reuniones y el contenido de las Actas. Indicar plazo de regularización y adjuntar documentación de respaldo.

Respuesta del Auditado: Se solicita un **plazo de 30 días** para elaborar el reglamento interno de la sub delegación CYMAT AMBA.

Opinión del Auditor: De acuerdo al plazo solicitado, se considera la **Observación "EN TRAMITE", plazo de regularización 12/9/2016.**

Observación N° 5 (IB): El piso del invernáculo de la EEA acumula agua, por no contar con la pertinente pendiente, volviéndose resbaladizo pese a las mejoras realizadas (Arts. 8 Inc. a y 9 inc. b de la Ley 19.587, Arts. 42, 44 del Anexo I del Decreto N° 351/1979 y Art. 1 inc. a y g del Anexo I del Decreto N° 617/1997).

Recomendación: Se debe realizar las acciones necesarias a fin de mejorar las condiciones del invernáculo la EEA. Indicar plazo de regularización y adjuntar documentación de respaldo.

Respuesta del Auditado: Se solicita un **plazo de 30 días** para construir canaletas de desagüe que permitan el normal escurrimiento del agua concentrada en el interior del invernáculo. Se adjuntara material fotográfico como documentación de respaldo.

Opinión del Auditor: De acuerdo al plazo solicitado, se considera la **Observación "EN TRAMITE", plazo de regularización 12/9/2016.**

Observación N° 6 (IB): La EEA no cuenta con un "Plan de Emergencia" en el que se establezca un procedimiento de evacuación (Arts. 9 Inc. k de la Ley 19.587, Art. 80, 172 Inc. 2 y 187 del Anexo I del Decreto N° 351/1979 y Art. 116 Inc. i del Decreto N° 214/2006, apartados 2.2, 3.2, 3.3 y 9.2 del Anexo II de la Resolución SRT N° 905/2015).

Recomendación: Se debe elaborar el citado Plan y realizar los simulacros correspondientes a fin de que los agentes tomen conocimiento de cómo actuar en caso de emergencia. Indicar plazo de regulación y adjuntar documentación de respaldo.

Respuesta del Auditado: Se solicita un **plazo de 90 días** para la confección y puesta en práctica del plan de emergencia y evacuación. El mismo contara con simulacro y se adjuntaran planillas de asistencia y fotos del mismo.

Opinión del Auditor: De acuerdo al plazo solicitado, se considera la **Observación "EN TRAMITE", plazo de regularización 21/11/2016.**

Observación N° 7 (IB): No existen señalización vial para otorgar mayor seguridad en la circulación en las calles de la EEA.

Recomendación: Se debería implementar acciones para una buena señalización en las calles internas e implementarse la señalización que corresponda. Indicar plazo de regulación y adjuntar documentación de respaldo.

Respuesta del Auditado: Se solicita un **plazo de 90 días** para que en función de la partida 2.3.7 de Higiene y seguridad que se destine a la unidad, lograr priorizar la compra de señalética vial.

Opinión del Auditor: De acuerdo al plazo solicitado, se considera la **Observación "EN TRAMITE", plazo de regularización 21/11/2016.**

5. Conclusión

En la Unidad auditada, se han hallado incumplimientos varios respecto a la normativa, tales como ausencia de capacitaciones a los trabajadores, no contar con plan de evacuación, ni con un depósito de Residuos Peligrosos, entre otros. La EEA AMBA se estaría trabajando en la adopción de medidas para mejorar la situación antes descripta.

También se debe mencionar que es menester que se asuman con responsabilidad las recomendaciones realizadas por la ART. El no cumplimiento con lo requerido por la ART puede dar motivos de que esta denuncie al Organismo ante la Superintendencia de Riesgos de Trabajo.

Se destaca el compromiso y trabajo conjunto que están realizando el Responsable de Higiene y Seguridad en el Trabajo y la Subdelegación de la CyMAT, si bien existen cuestiones a mejorar como la frecuencia de las reuniones.

Se ha obtenido en tiempo la respuesta del auditado a las observaciones formuladas, quedando 7 observaciones "EN TRÁMITE".

CABA, 23 de agosto de 2016.